

la delimitación se traza siguiendo el borde de la ría hasta un punto virtual definido por la intersección de dicha línea de borde con el área de protección que describiremos en el párrafo siguiente.

3-4. Delimitación de carácter cautelar, no definida, de un área de protección definida por una línea paralela a la avenida de Trenor y equidistante de ella 20 metros y la propia avenida de Trenor.

4-5. Línea coincidente con la alineación de fachadas posteriores de edificación situada en el margen derecho de la avenida de Trenor, hasta su vértice perteneciente ya a la plaza de Lope Acebedo.

5-6. Desde el vértice del edificio antes citado, la delimitación envuelve a éste por su fachada lateral prolongando esta dirección hasta el encuentro con el eje de la calle del Comercio en su comienzo.

6-7. Eje de la calle Comercio hasta la intersección con la travesía de la Marina.

7-8. Eje de la travesía de la Marina hasta su intersección con la pequeña calle perpendicular que le comunica con la calle del Comercio en su último tramo.

8-9. Eje de la pequeña calle antes citada hasta su intersección con la calle del Comercio.

9-10. Eje de la calle del Comercio en el tramo comprendido entre la calle antes citada y la siguiente calle perpendicular según se desciende hacia el puerto.

10-11. Los dos siguientes tramos de la delimitación envuelven la manzana de edificación situada en la primera línea del puerto entre la calle del Comercio y la avenida de Gondán. Lo constituyen el eje de la primera calle paralela al puerto entre las calle del Comercio y la avenida de Gondán y la propia avenida de Gondán en su último tramo.

Motivación: La disposición en ladera del asentamiento del núcleo urbano de Figueras, la posición dominante del palacio respecto a él y la posibilidad de contemplación tanto desde el otro lado de la ría como en un acercamiento progresivo a través del Puente de los Santos, hace que la presencia del monumento ejerza su influencia en un entorno extendido a toda la ladera en su vertiente hacia la ría del Eo.

Límite oeste: El entorno delimitado por los tramos 10-11-1-2-3 tiene por objeto incluir la primera línea de edificación como elemento configurador del basamento del palacio.

Límite norte: De la misma forma, la superposición de volúmenes asentados en la pendiente, ofrecen una fachada indisolublemente unida a la propia fachada este del monumento.

Teniendo en cuenta que las Normas Urbanísticas califican como «Área de interés en la escena urbana» la trama urbana de la casi totalidad del núcleo urbano primitivo y que por tanto las intervenciones llevadas a cabo en esa área deberán previamente ser informadas favorablemente por la Comisión del Patrimonio Histórico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado, el entorno monumental se restringirá a las manzanas de edificación anexas al «Recinto monumental» por su lado norte.

La delimitación definida por los tramos 5-6-7-8-9-10 obedece a este criterio.

Límites este y sur: El «Recinto monumental» se enfrenta, en su mayor parte, a un área sin edificar dentro de los límites del suelo urbano marcado por las normas subsidiarias. Estas mismas normas marcan una tipología edificatoria correspondiente a vivienda unifamiliar aislada. Por ser un área pendiente de reparcelación, se ha procedido a una delimitación abstracta, no materializada en el territorio (tramo 2-3), que podrá ser trazada definitivamente cuando se haga efectiva la reparcelación, afectando exclusivamente a las parcelas que tengan frente a la avenida de Trenor.

El tramo 4-5 recoge ya esta situación.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

1092 RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Sociedades o Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Inscrita en los Registros de Sociedades y Agencias de Valores las Entidades que en los anexos I y II se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas inscripciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y 4.º del Real Decreto 676/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 9 de enero de 1990.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO I Sociedades de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
C. M. O., S. A., Sociedad de Valores	12-12-1989	079
Carnegie España Sociedad de Valores, S. A.	12-12-1989	080
Guipuzcoano Sociedad de Valores, S. A.	12-12-1989	081
Bankers Trust Sociedad de Valores, S. A.	19-12-1989	086
Sociedad de Intermediación de Activos Financieros, S. A., Sociedad de Valores	2-1-1990	092

ANEXO II Agencias de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
Fineco Agencia de Valores, S. A.	10-11-1989	077
Mercaban, S. A., Agencia de Valores	24-11-1989	078
A. B. Consultores y Asesores Bursátiles Agencia de Valores, S. A.	14-12-1989	082
Asesores y Gestores Financieros Agencia de Valores, S. A.	19-12-1989	083
GEC Asesores Bursátiles Cataluña Agencia de Valores, S. A.	19-12-1989	084
Merchbolsa Agencia de Valores, S. A.	19-12-1989	085
EFSA Gestión Agencia de Valores, S. A.	26-12-1989	087
Mutuactivos, S. A., Agencia de Valores	26-12-1989	088
A. B. Asesores Bursátiles Sur Agencia de Valores, S. A.	26-12-1989	089
Activos en Renta Agencia de Valores, S. A.	2-1-1990	090
Safei Barcelona Agencia de Valores, S. A.	2-1-1990	091
Gestemar Securities Agencia de Valores, S. A.	2-1-1990	093

Madrid, 9 de enero de 1990.—El Secretario del Consejo, Sebastián Albella Amigo.

BANCO DE ESPAÑA

1093 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de enero de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,255	109,529
1 ECU	132,045	132,375
1 marco alemán	64,919	65,081
1 franco francés	19,081	19,129
1 libra esterlina	182,641	183,099
100 liras italianas	8,710	8,732
100 francos belgas y luxemburgueses	309,762	310,538
1 florin holandés	57,576	57,720
1 corona danesa	16,754	16,796
1 libra irlandesa	171,485	171,915
100 escudos portugueses	73,708	73,892
100 dracmas griegas	69,513	69,687
1 dólar canadiense	94,432	94,668
1 franco suizo	72,869	73,051
100 yens japoneses	75,069	75,257
1 corona sueca	17,846	17,890
1 corona noruega	16,799	16,841
1 marco finlandés	27,513	27,581
100 chelines austriacos	922,446	924,755
1 dólar australiano	86,542	86,758